RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 034 – 2006-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 04 ABR 2006

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0116-2006-ATDRS, de fecha 14-02-2006, seguido por el **Sr. Wilber Cruz Ccoata**, representante de la Asociación Artesanal de Pesqueros Continental Sutunta, mediante el cual solicita Licencia de Uso de Aguas con fine Piscicolas para la Crianza de Truchas en la Laguna Sutunta, ubicado en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, distrito de Pallpata, provincia de Espinar del departamento de Cusco, compresión de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a los Artículos 8°, 28°, 54°, 55°, 56°, 57° y 58° de la "Ley General de Aguas", Decreto Ley N° 17752, con referencia a otros usos, indica que la Autoridad Local de Aguas, podrá otorgar la Licencia de Uso de Aguas para la crianza y explotación de especies de la Flora y Fauna acuática si existe recursos para ello, previo informe de la Autoridad Marítima, Pluvial ó Lacustre según procede;

Que, con los documentos que en copia obran a fojas 15 al 16, Resolución Directoral N° 018-2004-GR CUSCO/DR PRODUCE, La Autorización para efectuar el Repoblamiento en Cuerpos de Agua con Fines Sociales, el expediente técnico del proyecto para el desarrollo de acuicultura de crianza de Truchas de la Asociación Artesanal de Pesqueros Continental Sutunta a fojas 02 al 10.

Que, en la inspección ocular reglamentaria practicada según el Informe Técnico N° 013-2006-ATDRS-LACV, por intermedio de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, se ha constatado la existencia de la disponibilidad del recurso hídrico un volumen represado cuyo almacenamiento es de hasta Q=40 000 000.00 m³., que justifica otorgar la Licencia de Uso de Aguas de La Laguna Sutunta, y un espejo de agua de 443 hectáreas, sin perjudicar el uso a terceros, el cual se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)
8 327 653 N	280 591E	4 390

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 17752 – Ley General de Aguas;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar, LICENCIA de uso de agua con Fines Piscicolas de la **Laguna Sutunta** que cuenta con un volumen de almacenamiento de **Cuarenta Millones metros de cúbicos (40 000 000 m³)**, un espejo de agua de **443 ha.** teniendo un gasto máximo de **Q=3,925 l/s. (Q=3.925 m³/s.)**, para la crianza de Truchas a favor de la **Asociación Artesanal de Pesqueros**

Continental Sutunta, ubicado en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento del Cusco.

Artículo Segundo.- La Explotación y crianza de truchas por parte del peticionante, no podrá variar el régimen ni de la naturaleza de las aguas, motivo de la presente Licencia:

Artículo Tercero.- La presente Licencia estará sujeta al pago de la Tarifa de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF, el incumplimiento al pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Cuarto.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de la Región Agraria Cusco, inscribirá la presente Licencia en el Padrón se usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA y a la Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados, para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - CUSCO
ADM. TECNICA DISTRITO DE RIEGO - SICUANI
Ing. Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR TECNICO
CIP. 23516

Asoc. Artesanal de Pesqueros CONTINENTAL-SUTUNTA - Pallpata-Espinar
PRESIDENTE
Wilber Cruz Ccoata
DNI. 1911368